



RESOLUCION EXENTA N° 015/

5552

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN DE JARDIN INFANTIL VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS "MIRASOL" CÓDIGO 5703008 ADMINISTRADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY.

16 NOV. 2016

Viña del Mar,

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resolución Exenta N°015/00131 de 19 de febrero de 2016 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y sus modificaciones; Rlas Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, ambas que delegan facultades de la Directora Regional y Resolución N° 015/120 de fecha 09 de septiembre de 2016 que nombra a doña Carolina Morales Navarro como Directora Regional (TyP), todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Ordinario N° 617 de fecha 27 de julio de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, suscrito por su Alcalde., se solicitó a este servicio autorizar el gasto de movilización por traslado de párvulos asistentes al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Mirasol" código 5703008, para el periodo correspondiente al mes de enero de 2016.
- 2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, ha dado cuenta de la contratación de un proveedor inscrito en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para el establecimiento denominado "Mirasol" código 5703008, según documentación anexada por la referida entidad, que da cuenta que se encuentra debidamente registrado por la autoridad competente para el traslado de párvulos.
- 3.- Que, asimismo, la Ilustre Municipalidad de Llay Llay adjuntó copia de anexo de contrato prestación de servicios suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015 con el proveedor Karime Alejandra Lazcano López, que modifica contrato aprobado mediante decreto Alcaldicio N° 1497 de fecha 30 de abril de 2015.
- 4.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por la Ilustre Municipalidad de Llay Llay han satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.
- 5.- Que, en definitiva, el jardín infantil beneficiado con el traslado de los párvulos asistentes corresponde a los establecimientos Vía Transferencia de Fondos "Mirasol" código 5703008.
- 6.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/00131 de 19 de febrero de 2016 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos, Anexo 1 "Ítemes autorizados para la transferencia de fondos", N° 11 "Servicios Generales", se establece que corresponderá el "servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo".
- 7.- Que, la actuación de este servicio respecto de la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de



traslado de párvulos asistentes al establecimiento educacional en referencia, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, en un período que a luz de los antecedentes acompañados puede ser autorizado en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de enero del año 2016.

Lo anteriormente expuesto en aplicación de la Resolución Exenta N°015/245 de fecha 27 de enero de 2016, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, que autorizó suspensión de actividades de los Jardines Infantiles en referencia, y los antecedentes de contratación de servicios de movilización presentados por la entidad administradora.

8.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, en la rendición de los gastos de movilización se debe dar cumplimiento por parte de la entidad administradora, al Oficio Circular N°015/00091 de 05 de junio de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

10.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos "Mirasol" código 5703008, administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORICESE**, retroactivamente, por la razones indicadas en los considerandos de la presente resolución, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos denominado "Mirasol" código 5703008, administrado por la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, desde el hogar hasta los establecimiento en los cuales se encuentran matriculados y viceversa, durante el período que a continuación se indica:

"Mirasol" código 5703008	Desde el 1° de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2016
--------------------------	---

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Ilustre Municipalidad de Llay Llay deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones sobre rendición de cuentas contenidas en el Oficio Circular N°015/00091 de 05 de junio de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, respecto del gasto de movilización autorizado por el presente acto administrativo.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



CMN/SMV/RGS/NEA/amm
Distribución:

- Entidad
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes